

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00106
DEMANDANTE : LUNAN S.A.S.
DEMANDADO : JORGE HUMBERTO CASTIBLANCO PINILLA

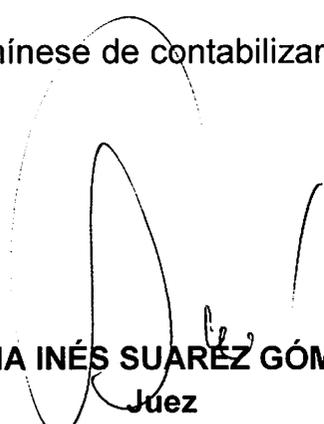
Requerir a la parte actora para que lleve a cabo los actos de notificación del mandamiento de pago conforme lo ordenado al mandamiento de pago, es decir, dando aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y allegar las documentales que éstas normas exige.

Ahora, si la parte ejecutante quiere hacer la notificación de acuerdo a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá hacer la solicitud y allegar las evidencias que ésta ley exige.

Se recomienda a la apoderada de la actora allegar los anexos que anuncia en sus escritos como quiera que no allegó las evidencias que manifiesta aporta.

Por secretaría termínese de contabilizar el termino concedido en auto de fecha 08 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez